

## MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION OPORTUNA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR										
No. 36		Acreencia: 145								
Fecha de Radicación: 2019-02-02		Nombre: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.								
Tipo de Documento:		Numero de Documento: 900272585-6								
Representante legal: CARLOS HUMBER	RTO ARCE GARCIA	Documento: 18935254								
Nombre apoderado: CARLOS MARIO N	IADRID VIDES	Documento: 1065813950								
Departamento: CESAR		Ciudad: SAN JUAN DEL CESAR								
Dirección: CALLE 7 No. 1-74		Telefono: 7742689-3215417985								
Valor Fura: \$ 107.397.084	Valor Facturado: \$ 140.989.164	Valor Reclamado: \$ 107.397.084	Valor Glosado: \$ 105.100.016							
Valor Reconocido: \$ 2.297.068	Valor Juridica: \$ 107.397.084	Valor Aprobado: \$ 0								

## **DETALLE DE GLOSAS**

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
CSJB0000132962	\$1.082.472	\$1.082.472	623; 123; 106; 307	\$1.082.472	623; SE GLOSA PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN ATENCION DE URGENCIAS NO SE CONSIDERAN PERTINENTES DE ACUERDO AL REGISTRO EN LA HISTORIA SE TRATA DE CUADRO CLINICO DE SANGRADO "LEVE" EN TRES VERRUGAS. SE DEBIO CAUTERIZAR Y CONTINUAR LA CONDUCTA POR CONSULTA EXTERNA. NO ES UNA URGENCIA. ; \$ 1,082,472.00; 123; SE GLOSA COBRO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN ATENCION DE URGENCIAS NO SE CONSIDERAN PERTINENTES DE ACUERDO AL REGISTRO EN LA HISTORIA SE TRATA DE CUADRO CLÍNICO DE SANGRADO "LEVE" EN TRES VERRUGAS SE DEBIO CAUTERIZAR POR LO TANTO SE DEBEN HOMOLOGAR LOS DOS COBRO DEL CODIGO 15202 POR EL COBRO DEL CODIGO 37405 DEL C A P I T U L O III DEL DECRETO 2423 DE 2006 EN SU SESION "CAUTERIZACION O FULGURACION EN PIEL (SESION). INCLUYE VERRUGAS Y LUNARES:" SE GLOSA LA DIFERENCIA.; \$ 926,800.00; 106; SE GLOSA EL COBRO DE LOS INSUMOS (AGUJA. EQUIPO MACROGOTEO. JELCO. VALVULA) CUYO USO NO ES PERTINENTE DE ACUERDO AL MOTIVO DE CONSULTA DEL PACIENTE.; \$ 12,900.00; 307; SE GLOSA MEDICAMENTO Y JERINGA PORQUE NO SE EVIDENCIA SOPORTE DE ENFERMERÕA DE SU APLICACION; \$ 2,772.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
CSJB0000149996	\$3.837.886	\$278.100	333;1101	\$278.100	333; SE GLOSA CUENTA PORQUE LOS SOPORTES ESCANEADOS SON ILGIBLES NO HAHY COPIA DE LA HISTORIA CLINICA DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR EL REGISTRO DE ATENCION MEDICA COMO PRUEBA DEL SERVICIO PRESTADO; \$ 3,837,886.00;1101; LA FACTURA RECLAMADA SE ENCUENTRA TOTAL O PARCIALMENTE PAGADA POR PARTE DE LA ENTIDAD, SOPORTADA POR UN EGRESO QUE CERTIFICA EL DESEMBOLSO REAL DEL DINERO; 3497325.00	\$0
CSJB0000156827	\$79.638.898	\$79.638.898	116	\$79.638.898	116; SE GLOSA CUENTA POR LA TOTALIDAD YA QUE LA ATENCION SE GENERA A UN PACIENTE QUE DESDE SU INGRESO A LA IPS INCIAL INFORMA QUE LABORA EN OFICIOS VARIOS Y SU OCUPACION ESPECIFICA ES LA COCINA Y SUFRE QUEMADURA AL ENCENDER LA ESTUFA DE LA COCINA PARA PREPARAR ALIMENTOS SE LE VINO EL FUEGO ENCIMA. LLEGA REMITIDO A CLINICA SAN JUAN BAUTISTA LA CUENTA DEBE SER ASUMIDA POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.; \$ 79,638,898.00	\$0
CSJB0000157134	\$3.766.073	\$3.766.073	102	\$3.766.073	102; SE GLOSA COBRO DE VALORACION POR ESPECIALISTA. PACIENTE MENOS DE EDAD POR LO CUAL LA ATENCION DE LA URGENCIAS DEBE SER DIRECTAMENTE POR EL PEDIATRA Y EN ESTE CASO NO ES FACTURABLE PORQUE LA PACIENTE LLEGA REMITIDA DE LA CIUDAD DE RIOHACHA.; \$ 3,766,073.00	\$0
CSJB0000159447	\$6.112.708	\$6.112.708	438; 123; 123	\$6.112.708	438; SE GLOSA TRASLADO DE AMBULANCIA YA QUE NO SE EVIDENCIA LA AUTORIZACION QUE CUBRA ESTE SERVICIO O LOS CORREOS DE LA GESTION DE SU SOLICITUD; \$ 6,112,708.00; 123; SE GLOSA COBRO DE PROCEDIMIENTOS. DE ACUERDO AL REGISTRO EN LA HISTORIA SE TRATA DE PACIENTE QUE REQUIERE INTERVENCION QUIRUGICA POR UN CUADRO CLINICO DE PERITONITIS LOCALIZADA POR LO TANTO SE DEBEN HOMOLOGAR LOS DOS CODIGO. EL 7140 Y EL 7730 POR EL CODIGO 7142 PORQUE SE PRESTO EL SERVICIO DE UN MANEJO DE PERITONITIS. SE GLOSA LA DIFERENCIA.; \$ 1,969,400.00; 123; SE GLOSA TRASLADO DE AMBULANCIA YA QUE NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR LO TANTO NO HAY CUBRIMIENTO PARA ESTE SERVICIO.; \$ 670,000.00	\$0
CSJB0000175348	\$920.090	\$920.090	333; 302; 308	\$920.090	333; SE GLOSA CUENTA TOTAL PORQUE NO SE EVIDENCIA COPIA DE LA HISTORIA CLINICA DONDE SE PUEDA VER EL REGISTRO DE ATENCION MEDICA COMO PRUEBA DEL SERVICIO PRESTADO Y FACTURADO; \$ 920,090.00; 302; SE GLOSA CUENTA PORQUE NO SE EVIDENCIA COPIA DE LA CONSULTA DE URGENCIAS COMO SOPORTEO TRANSCRIPCION DEL SERVICIO PRESTADO. CODIGO Y MONTO FACTURADO.; \$ 920,090.00; 308; SE GLOSA CUENTA PORQUE NO SE EVIDENCIA COPIA ALGUNA DE LOS EXAMENES DE LABORATORIOS FACTURADOS; \$ 367,700.00	\$0
CSJB0000182255	\$331.519	\$331.519	308; 102	\$331.519	308; SE GLOSA CUENTA PORQUE NO SE EVIDENCIA COPIA ALGUNA DE LA ECOGRAFIA FACTURADA.; \$ 331,519.00; 102; SE GLOSA EN FUNCION DEL CODIGO 102 YA QUE NO ES FACTURABLE LA VALORACIO PORQUE LA PACIENTE VIENE REMITIDA Y POR TRATARSE DE UNA PACIENTE EMBARAZADA LA URGENCIA LA DEBERÕA RECIBIR EL OBSTETRA DIRECTAMENTE PERO EN ESTE CASO REITERO ES UNA PACIENTE REMITIDA.; \$ 42,500.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
CSJB0000066068	\$5.691.691	\$768.433	102; 307; 308; 123	\$768.433	102; SE GLOSA UN DIA DE ATENCION DIARIA HOSPITALARIA SOBREFACTURADA. PACIENTE HOSPITALIZADO DURANTE 9 DIAS DEL 18 AL 27 DE JUNIO; \$ 5,691,691.00; 307; SE GLOSA POR SOBREFACTURACION EN MEDICAMENTOS YA QUE NO SE EVIDENCIA EL REGISTRO DE ENFERMERÕA DE LA UTILIZACION O SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES: 1 AMPICILINA POR \$23.446; 37 ACETAMINOFEN POR 7.400; 18 AMIKACINAS POR 243.000; 8 AMLODIPINOS POR 15.976; 3 CAPTOPRIL POR 3099; 80 CIPROFLOXACINAS POR 1.029.600; 1 CLARITROMICINA POR 35.700; 9 CLORUROS DE SODIO DE 50ML POR 25.371; 14 CLORUROS DE SODIO DE 100ML POR 50.400; 20 CLORUROS DE SODIO DE 250ML POR 74.000; 29 LOSARTAN POR 66.700; 5 MEROPENEN POR 130.485; 5 OMEPRAZOL POR 136.530 Y OXIGENO POR 85.500.; \$ 1,927,207.00; 308; SE GLOSA POR SOBREFACTURACION EN LABORATORIOS YA QUE NO SE EVIDENCIA EL RESULTADOS Y REGISTRO O INTERPRETACION EN LA HISTORIA POR PARTE DEL MEDICO TRATANTE DE LOS SIGUIENTES: 1 CLORO POR \$9.000; 1 CREATINCINASA CK POR 18.200; 1 CREATINCINASA POR 25.500; 4 CREATININAS EN SUERO POR \$ 11.300 C/U; 3 HEMOGRAMAS ILEGIBLES POR \$58.800; 2 GLUCOSAS POR 11.800 C/U; 2 BUN POR 18.800; 1 ÑPOTASIO POR 28.100; 1PCR POR 39.900; 1 PROTEINAS FRACCIONADAS ALBUMINA POR \$50.100; 1 PT POR 28.600; UN PTT POR 27.900; 1 TGO POR 20.500; 1 TGP POR 20.500; 1 ANTIBIOGRAMA POR \$24.600 TENIENDO EN CUENTA QUE EL RESULTADO DEL UROCULTIVO FUE NEGATIVO Y SE CONOCIO DURANTE LA HOSPITALIZACION; \$ 439,300.00; 123; SE GLOSA INSTILACION VESICAL. NO SE EVIDENCIA SOPORTE DONDE SE DESCRIBA QUE TAL PROCEDIMIENTO FUE HECHO POR EL ESPECIALISTA; \$ 51,300.00	\$0
CSJB0000191450	\$210.600	\$210.600	102	\$210.600	102; SE GLOSA EN FUNCION DEL CODIGO 102 YA QUE NO ES FACTURABLE LA CONSULTA POR OFTALMOLOGIA TENEINDO EN CUENTA EL MOTIVO DE CONSULTA REFERIDO POR EL PACIENTE Y REGISTRADO EN LA HISTORIA CLINICA.; \$ 210,600.00	\$0
CSJB0000072417	\$4.527.026	\$950.565	0	\$0	NO APLICA	\$950.565
CSJB0000075982	\$3.705.133	\$3.705.133	423; 341; 123	\$3.705.133	423; SE GLOSA FACTURA PARCIAL TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL ANEXO 3 SOLO DE RELACIONA 1 OSTEOSISNTESIS Y SE EST¡N COBRANDO DOS OSTEOPSINTESIS. EN EL ANEXO RELACIONARON DOS REDUCIONES CERRADAS; \$ 3,705,133.00; 341; SE GLOSA EL COBRO DE LAS TRES CIRUGIA POR \$3.054.500 YA QUE NO SE EVIDENCIA EN EL ADJUNTO LA DESCRIPCION QUIRURGICA Y SE ENCUENTRA UN SOPORTE PERO NO ES ESPECIFICO EN COMO REALIZA CADA PROCEDIMIENTO . NO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE SE HAYAN HECHO DOS OSTEOSINTESIS Y UNA REDUCCION CERRADA.; \$ 2,463,933.00; 123; SE GLOSA LA REDUCCION YA QUE ES INHERENTE A LA OSTEOSINTESIS.; \$ 990,800.00	\$0
CSJB0000081322	\$4.097.968	\$313.947	123; 123	\$313.947	123; SE GLOSA EN FUNCION A 123. POR LA CANTIDAD 1. POR EL VALOR DE \$1.052.500 DEBIDO A: EL DESBRIDAMIENTO HACE PARTE DE LA ASEPSIA Y ANTIASEPSIA PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO MAYOR POR LO QUE NO HAY LUGAR A COBRO POR SU REALIZACION; \$ 4,097,968.00; 123; SE GLOSA EN FUNCION A 123. POR LA CANTIDAD 2. POR EL VALOR DE \$1.878.200= DEBIDO A QUE LO DESCRITO EN LA NOTA QUIRURGICA NO SE SOPORTA LA REALIZACION DEL DRENAJE. CURETAJE Y SECUESTRECTOMIA. TODA VEZ QUE NO SE MENCIONA OSTEOMIELISTIS. METALOSIS O PRESENCIA DE FRAGMENTOS OSEOS NECROTICOS QUE REQUIERAN ALGUNA EXTRACCION. LA PREPARACION OSEA Y LA LIMPIEZA DE LOS FRAGMENTOS HACE PARTE INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS EN ESTE ØCASO DE LA EXTRACCION PROPIA DEL MATERIAL DE OSTEOSINTESIS; \$ 1,878,200.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
CSJB0000082294	\$6.412.524	\$703.219	307; 338	\$703.219	307; SE GLOSA EN FUNCION DEL CODIGO 307 YA QUE NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DEL GASTO Y SUMINISTRODDEL OXIGENO EN EL ANEXO.; \$ 6,412,524.00; 338; SE GLOSA EN FUNCION DEL CODIGO 338 YA QUE NO SE EVIDENCIA EL SOPORTE DEL TRASLADO EN AMBULACIA Y DEMAS DOCUMENTOS; \$ 2,190,000.00	\$0
CSJB0000124282	\$4.721.275	\$4.721.275	323; 123	\$4.721.275	323; SE GLOSA EN FUNCION DEL CODIGO 323 YA QUE NO SE EVIDENCIA DEL DEL BANCO DE SANGRE EL SOPORTE DEL PROCESAMIENTO Y APLICACION DE DOS UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS Y LOS RESPECTIVOS EXAMENES DE LABORATORIO; \$ 4,721,275.00; 123; SE GLOSA EN FUNCION DEL CODIGO 123 YA QUE NO ES FACTURABLE EL PROCESAMIENTO Y APLICACION DE DOS UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS Y LOS RESPECTIVOS EXAMENES LABORATORIOS POR NO ESTAR SOPORTADOS; \$ 712,870.00	\$0
CSJB0000149918	\$2.672.001	\$178.500	1101	\$178.500	1101; LA FACTURA RECLAMADA SE ENCUENTRA TOTAL O PARCIALMENTE PAGADA POR PARTE DE LA ENTIDAD, SOPORTADA POR UN EGRESO QUE CERTIFICA EL DESEMBOLSO REAL DEL DINERO; 2434896.00	\$0
CSJB0000170744	\$1.782.083	\$469.300	1101	\$469.300	1101; LA FACTURA RECLAMADA SE ENCUENTRA TOTAL O PARCIALMENTE PAGADA POR PARTE DE LA ENTIDAD, SOPORTADA POR UN EGRESO QUE CERTIFICA EL DESEMBOLSO REAL DEL DINERO; 1168377.00	\$0
CSJB0000189376	\$1.113.897	\$1.113.897	333; 101; 108; 102; 107	\$1.113.897	333; SE GLOSA CUENTA PORQUE NO SE EVIDENCIA COPIA DE LA HISTORIA CLINICA COMPLETA DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR EL REGISTRO DE ATENCION MEDICA COMO PRUEBA DEL SERVICIO PRESTADO; \$ 1,113,897.00; 101; SE GLOSA ESTANCIA COBRADA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES FACTURABLE LO QUE NO ESTA SOPORTADO POR UN VALOR DE 413200; \$ 413,200.00; 108; SE GLOSAN LOS EXAMENES DE DIAGNOSTICOS COBRADOS TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES FACTURABLE LO QUE NO ESTA SOPORTADO COMO SERVICIO PRESTADO POR UN VALOR DE 281400; \$ 281,400.00; 102; SE GLOSAN LAS CONSULTAS Y MANEJOS COBRADOS TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES FACTURABLE LO QUE NO ESTA SOPORTADO COMO SERVICIO PRESTADO POR UN VALOR DE 229700; \$ 229,700.00; 107; SE GLOSA EN FUNCION DEL CODIGO 106 Y 107 POR LOS INSUMOS Y MEDICAMENTOS COBRADOS TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES FACTURABLE LO QUE NO ESTA SOPORTADO COMO SERVICIO PRESTADO POR UN VALOR DE \$189.597=; \$ 189,597.00	\$0
CSJB0000193484	\$137.800	\$137.800	402; 333; 302; 106	\$137.800	402; SE GLOSA FACTURA EN VIRTUD DEL CODIGO 402. YA QUE NO SE EVIDENCIA AUTORIZACION Y TAMPOCO SOLICITUD O GESTION COMPLETA PARA LA MISMA (SOLO ESTA LA COPIA DE UN CORREO ENVIADO). POR LO TANTO EL SERVICIO FACTURADO NO TIENE CUBRIMIENTO POR PARTE DE LA EPS.; \$ 137,800.00; 333; SE GLOSA CUENTA PORQUE NO SE EVIDENCIA COPIA DE LA HISTORIA CLINICA DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR EL REGISTRO DE ATENCION MEDICA COMO PRUEBA DEL SERVICIO PRESTADO; \$ 137,800.00; 302; SE GLOSA CUENTA PORQUE NO SE EVIDENCIA COPIA O SOPORTE DE LA CONSULTA DE URGENCIAS O TRANSCRIPCION DEL SERVICIO PRESTADO COMO PRUEBA DEL CODIGO Y MONTO FACTURADO. ; \$ 137,800.00; 106; SE GLOSA EN VIRTUD DEL CODIGO 106 INSUMOS REFLEJADOS EN LA FACTURA Y QUE NO SE ENCUENTRA JUSTIFICADO SU COBRO TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE CUENTA CON LA HISTORIA CLINICA DONDE SE JUSTIFIQUE EL SU USO; \$ 31,700.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
CSJB0000071489	\$8.881.017	\$648.052	401	\$648.052	401; SE GLOSA PARCIALMENTE FACTURA EN VIRTUD DEL CODIGO 401 Y 430 YA QUE SOLO SE EVIDENCIA AUTORIZACION POR 3 DIAS DE INTERMEDIO Y FUERON 5 LOS FACTURADOS; Y LOS DEM¡S SERVICIOS QUE SE GENERAN DURANTE DICHA ESTANCIA SE CONSIDERAN SIN CUBRIMIENTO POR PARTE DE LA EPS. ENTRAN EN CONSIDERACION DE PAGO DESPUES DE DEMOSTRAR EL CUBRIMIENTO CON AUTORIZACION O TR¡MITE VALIDANDO SU PERTINENCIA Y SOPORTE PREVIAMENTE.; \$ 8,881,017.00	·
CSJB0000074164	\$131.418	\$131.418	0	\$0	NO APLICA	\$131.418
CSJB0000125308	\$1.215.085	\$1.215.085	0	\$0	NO APLICA	\$1.215.085
TOTAL	\$ 140.989.164	\$ 107.397.084		\$ 105.100.016		\$ 2.297.068

## **GLOSA JURÍDICA**

CODIGO GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN GLOSA	VALOR RECONOCIDO
1011;1005	\$107.397.084	1011;EL APODERADO JUDICIAL NO ACREDITÓ LA CALIDAD DE ABOGADO.;EN EL FURA SE ANUNCIA COMO APODERADO CARLOS MARIO MADRID VIDES IDENTIFICADA CON C.C.1.065.813.950 SE ADJUNTA PODER CON CERTIFICACION NOTARIAL Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL NO ASI DE PROFESIONAL- ABOGADO QUE PERMITAN ACREDITAR SU CONDICION;1005;NO SE ACOMPAÑÓ EL ORIGINAL DEL PODER PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE LIQUIDACIÓN O, EN SU CASO, LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE VIGENCIA DEL PODER Y, EN GENERAL, CUANDO NO SE ACREDITÓ LA CALIDAD DE APODERADO PARA OBRAR EN EL PRESENTE PROCESO.;EN EL FURA SE ANUNCIA COMO APODERADO CARLOS MARIO MADRID VIDES IDENTIFICADA CON C.C.1.065.813.950 SE ADJUNTA PODER CON CERTIFICACION NOTARIAL Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION PERSONAL NO ASI DE PROFESIONAL- ABOGADO QUE PERMITAN ACREDITAR SU CONDICION	\$0

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA. LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento